

Política SARLAFT

Versión 1 - Tocancipá, Julio de 2019



Política

A continuación, se relacionan los lineamientos generales de obligatorio cumplimiento para el adecuado funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con el fin de orientar la actuación de los empleados, socios, clientes, proveedores y demás grupos de interés de SED International de Colombia SAS.

- 1.** Dentro del **marco legal vigente** colombiano y siguiendo las directrices impartidas por los entes de control y, en especial, por la Superintendencia de Sociedades a través del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, SED International **encausa sus esfuerzos** para prevenir y gestionar el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- 2.** SED International promueve y establece una **cultura empresarial contra el delito LAFT**, dentro de sus órganos de administración y de control, administradores, socios o accionistas, y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- 3.** Sí después de un **riguroso estudio** en el proceso de vinculación, se concluye que la contraparte es sospechosa, no fiable o genera algún tipo de riesgo, **se rechaza** la solicitud y SED International se abstiene de realizar operaciones ya que, en todos los casos, **antepone sus principios éticos al logro de sus metas**. Ningún empleado o directivo **entrega información** relacionada a la contraparte.
- 4.** La metodología aplicada en la **matriz de riesgos** le permite a SED International identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LAFT.
- 5.** SED International periódicamente revisa, ajusta, divulga y asegura el adecuado cumplimiento de su **política** de SARLAFT. Así mismo, todos los empleados, socios o accionistas se encuentran comprometidos a participar activamente en los programas de **capacitación** y **evaluación** sobre la prevención y control del riesgo de LAFT, los cuales se realizan de manera semestral, bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento y la Dirección de Recursos Humanos.

Política

6. SED International **documenta** el análisis de cada una de las situaciones de riesgo LAFT y no realiza **operaciones**, negocios o contratos que no consten **por escrito** o que no exista el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervienen en ellos. Estos soportes documentales sirven para verificar la trazabilidad del negocio y la diligencia en la prevención del Riesgo LAFT. Su **conservación y archivo** se ajusta a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o a la norma que la modifique o sustituya.
7. SED International cuenta con medidas y controles necesarios para la **vinculación** y realización de operaciones con su contraparte y rechaza el establecimiento o la renovación de operaciones que **no se ajusten a la ley** o a las políticas de prevención fijadas por la compañía.
8. Los empleados de SED International encargados de la **vinculación de la contraparte** verifican que se cumplan los procedimientos establecidos y que se suministre toda la **información** requerida, según los productos y/o servicios de que se trate, asegurándose de mantenerla **actualizada**, de acuerdo con las directrices establecidas para la prevención y control del riesgo de LAFT.
9. SED International ejerce, documenta y custodia el proceso de **debida diligencia** para la plena identificación de las personas naturales o jurídicas a quienes pretende **vincular**, proceso del cual hace parte obligatoria la consulta y verificación de **listas restrictivas y vinculantes** para Colombia, de conformidad con el derecho internacional. Los aspirantes incluidos en listas vinculantes no son admitidos y para el caso de los ya vinculados que figuran incluidos en estas listas, se les termina el objeto contractual existente con la compañía y se efectúa el reporte ante las autoridades competentes. En cuanto a las listas restrictivas se evalúa y analiza cada caso. La compañía cuenta con un proveedor de información de listas que le permite hacer consultas transaccionales en línea y tiempo real.
10. Ante la eventual vinculación de nuevos **socios** o accionistas, SED International realiza un proceso de debida diligencia dirigida, en particular, a conocer el Beneficiario Real de la inversión y a conocer el origen de los fondos del nuevo inversionista.
11. Cuando SED International detecta comportamientos inusuales en cualquier **empleado**, analiza tal conducta con el fin de tomar las medidas pertinentes. Para el ingreso de nuevos empleados, se realiza visita domiciliaria y para los empleados ya vinculados, se realiza actualización de datos de manera anual.

Política



- 12.** La Gerencia Comercial de SED International se encarga del adecuado registro y actualización anual de la información de los **clientes** y la Dirección de Crédito y Cartera es responsable de la verificación y custodia de la información.
- 13.** SED International es exigente en la vinculación de sus **proveedores**, de manera que verifica que los productos provengan de actividades legales, que hayan sido debidamente nacionalizados, que cuenten con las debidas autorizaciones o licencias. La Gerencia Financiera de SED International, responde por el adecuado registro, verificación y actualización anual de la información de los proveedores.
- 14.** SED International prohíbe la adquisición de elementos procedentes de actividades de **contrabando**, de manera que garantiza la correcta legalización de la **mercancía importada**. Cuando adquiere mercancía local, verifica el cumplimiento de la normatividad vigente y la autenticidad de los documentos expedidos por las autoridades aduaneras.
- 15.** SED International prohíbe el resguardo, transporte, almacenamiento, conservación o administración de **bienes ajenos** y menos aún aquellos que eventualmente provengan de actividades ilícitas ejecutadas por un tercero. La tenencia, conservación y custodia de todos los bienes y equipos que estén en las instalaciones de la compañía en calidad de **comodato**, deben estar debidamente legalizados, conocer su procedencia y su origen lícito.
- 16.** La vinculación de Personas Expuestas Públicamente **PEP's** a SED International, cuenta con la debida diligencia avanzada y la aprobación de una instancia superior a la del encargado del proceso ordinario de conocimiento de la contraparte. En el evento en que un empleado tenga información de que un cliente activo de la compañía pasó a ser un PEP, le informa de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento quien, en compañía de la Dirección de Crédito y Cartera, realiza monitoreo trimestral.
- 17.** SED International evalúa y analiza las operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en **jurisdicciones** designadas por el GAFI como **no cooperantes**.
- 18.** SED International evalúa y analiza las operaciones en las que se utilicen **monedas viduales**.

Política

- 19.** Cuando SED International incursiona en **nuevos mercados** u ofrece **nuevos productos**, el Oficial de Cumplimiento y el comercial responsable del nuevo negocio o producto, evalúan los riesgos de LAFT y dejan constancia documentada.
- 20.** Cuando SED International realiza **ventas masivas**, concentra sus esfuerzos en conocer por cualquier medio legal el **origen de los recursos** de sus clientes, verifica y confirma su identidad, los datos de contacto y su actividad económica; y solicita cualquier documentación adicional que considere pertinente.
- 21.** Cuando SED International realiza **negocios virtuales** conoce el origen y soporte de los recursos involucrados en el negocio.
- 22.** SED International reglamenta el **manejo de dinero en efectivo** en los negocios con su contraparte e identifica alertas. Todas las operaciones se realizan a través de transferencias bancarias o cheques. El monto máximo permitido en tesorería por concepto de reembolsos a empleados, compras realizadas por parte de los empleados o reembolsos a clientes previamente verificadas y aceptados es de \$1.500.000. Los casos excepcionales son autorizados por la Dirección de Crédito y Cartera, con el Visto Bueno de la Gerencia Financiera.
- 23.** Los empleados de SED International informan de inmediato y de manera directa al Oficial de Cumplimiento sobre **operaciones inusuales, intentadas o sospechosas** que puedan conducir a pensar que se está utilizando a la compañía para algún evento de LAFT.
- 24.** SED International realiza la **expedición de constancias o referencias** únicamente a las partes relacionadas sobre las que tiene pleno y adecuado conocimiento.
- 25.** SED International se abstiene de financiar sus gastos o inversiones, realizar compra o venta de **divisas** o efectuar cualquier otro tipo de operación requerida para el ejercicio de su actividad económica, con **entidades financieras** que no estén constituidas legalmente, que no certifiquen reconocimiento de una autoridad de vigilancia y control o que no tengan presencia física comprobada.

Política



- 26.** Cuando un empleado de SED International se encuentra frente a un posible **conflicto de interés** relacionado con la administración del riesgo LAFT, lo pone en conocimiento del Oficial de Cumplimiento. Así mismo, la empresa se abstiene de otorgar o recibir **donaciones** que no cuenten con un fin lícito. Además, los empleados de la compañía evalúan y analizan la aceptación de **regalos o atenciones** (incluye viajes u otros) por parte de la contraparte y si es preciso, consultan con la Dirección de Recursos Humanos, con el fin de mantener un comportamiento ético.
- 27.** Los socios, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados a SED International, no crean presiones entre sí, que conlleven a actuaciones **antiéticas**.
- 28.** Los procesos y controles de SED International previenen el **mal comportamiento** de empleados y terceros vinculados y los exhorta a no **quebrantar las reglas**.
- 29.** El incumplimiento de las normas y procedimientos relacionadas con el SARLAFT, pueden llegar a ser **justa causa de terminación del contrato** de trabajo de los empleados de SED International.
- 30.** SED International reitera a sus empleados y terceros vinculados, la obligación de **colaborar con la justicia**, atendiendo de manera oportuna, los requerimientos expresos de las autoridades competentes y apoyándolas en la lucha contra los delitos de LAFT, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 716 del artículo 95 de la Constitución Política.



SEI

INTERNATIONAL

de Colombia